

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Asuntos Exteriores

ORDEN de 30 de enero de 1941 por la que se suspende la actuación de las entidades particulares cuyos fines sean similares a los del Consejo de la Hispanidad.

Excmo. Sr.: Constituido el Consejo de la Hispanidad por Ley de 2 de noviembre de 1940, con el fin de encauzar y coordinar la acción de España en relación con los países que integran el Mundo hispánico, es conveniente que, en tanto dicho Consejo resuelva sobre las líneas y directrices generales de esa acción, queden en suspenso todas las actuaciones de las entidades particulares encaminadas a fines similares; por lo que, en consecuencia, a partir de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado» y en armonía con el artículo cuarto de la Ley citada, todas las aludidas entidades particulares, radicadas en España, sin excepción, cesarán en su funcionamiento, debiendo en todo caso las que deseen en su día reanudarlos, solicitarlo por escrito razonado dirigido al Consejo de la Hispanidad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1941.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 1 de febrero.)

(G. C.—406)

#### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 30 de enero de 1941 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1941.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de

Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas, durante el próximo mes de febrero, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 1 de febrero.)

(G. C.—407)

ORDEN de 29 de enero de 1941 para ejecución de la Ley de reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940 en cuanto a la adquisición de Patentes en ambulancia de la Contribución Industrial en pueblos adoptados con arreglo al Decreto de 23 de septiembre de 1939.

Ilmo. Sr.: El artículo 21 de la Ley de reforma tributaria de 16 de diciembre último, establece, por lo que se refiere a la Contribución Industrial, una excepción a favor de los contribuyentes de los pueblos adoptados con arreglo al Decreto de 23 de septiembre de 1939, los que, mientras no se disponga lo contrario, continuarán sometidos al régimen anterior a la mencionada Ley. El alcance y el propósito de esta excepción, son claros y patentes; constituyen una justa medida de protección otorgada por el Estado a los industriales de aquellos pueblos que más hondamente han sufrido los daños de la guerra, y, por ello, no puede extenderse a quienes, amparándose en vigentes preceptos reglamentarios, pero con evidente agravio de la equidad, pretendieren satisfacer la Contribución Industrial en pueblos adoptados, para ejercer su industria libremente en otros sometidos al régimen normal.

En su virtud, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 147 de la Ley de 16 de diciembre último,

Este Ministerio ha acordado que las Patentes de la Contribución Indus-

trial para ejercer el comercio en ambulancia, no podrán ser adquiridas en los pueblos comprendidos en el artículo 21 de la mencionada Ley mientras disfruten de la excepción en él establecida.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Rentas públicas.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 31 de enero.)

(G. C.—398)

ORDEN de 28 de enero de 1941 sobre restricción en el uso de franquicia telegráfica.

Ilmo. Sr.: Con criterio progresivamente restrictivo se van concediendo por este Ministerio las franquicias postal y telegráfica a los Organismos y Autoridades que tienen necesidad de ellas, para el efecto, no sólo de la natural defensa de los intereses del Estado, sino de las conveniencias del público en general que habría de sufrir las demoras que la acumulación y prioridad del servicio oficial representara.

Pero tal criterio, aun dentro de las limitaciones establecidas, quedaría desvirtuado si por los Organismos o Autoridades que disfruten de tal privilegio, colocándose al margen del espíritu de la concesión, se procediera a cursar telegráficamente despachos que por la índole de sus asuntos o por la escasa urgencia necesaria en su tramitación, pudieran ser confiados al Correo sin aquellos detrimentos que se quieren impedir.

Y al efecto de evitarlos, encarezco de V. I. estrecha vigilancia, en relación con los Organismos que puedan ofrecerle información segura y garantizada del uso de la franquicia telegráfica, entendiéndose que en caso de abuso se procederá a las correcciones o suspensiones correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1940.—

P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 31 de enero.)

(G. C.—399)

### Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia

#### AVISO

Por esta Administración se ha cursado a diversos Ayuntamientos de la provincia un comunicado haciendo constar el saldo existente a favor de la misma, por suscripciones y anuncios de los años 1939-1940, y, a la vez, se les interesa abonen los importes referidos con la mayor urgencia.

Los recibos obran en el Banco Zagozano, de esta capital, calle de Nicolás María Rivero, número 4, donde pueden ser retirados por los Ayuntamientos a quienes afectan.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

#### Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 30 de enero de 1941 por la que se enumeran las mercancías dirigidas por las Delegaciones Especiales de Transportes.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio, fecha 3 de diciembre de 1940 («Boletín Oficial» del 5), se dispuso la actuación de seis Delegaciones Especiales de Transportes en Valencia, Zaragoza, Santander, León, Sevilla y Jaén, con funciones circunstanciales determinadas en su artículo segundo.

Posteriormente, por Orden circular de 7 de enero de 1941 («Boletín Oficial» del 8), la Presidencia del Gobierno dispuso que, en relación con las Delegaciones, hubiese representantes de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes y de la Dirección general de Transportes del Ejército, entidades que componen con otras Direcciones generales la Junta Superior de Transportes.

A propuesta de dicha Junta, transmitida e informada favorablemente por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, este Ministerio ha tenido a bien disponer que las citadas Delegaciones Especiales dirijan los transportes de las mercancías especificadas en la referida Orden de 3 de diciembre y, además, las declaradas

de transporte «urgente» y «preferente», que en la actualidad son las que a continuación se expresan:

Mercancías de transporte urgente.— Aceites de consumo de boca, artículos alimenticios frescos y delicados, carbones en ciclos permanentes, cereales panificables (trigo, centeno y maíz), harinas, huevos y semillas.

Mercancías de transporte preferente.— Abonos, aceites lubricantes, anticriptogámicos e insecticidas, arroz, azúcar, carbones sin ciclo permanente, cementos y aglomerantes, chatarra, frutas, ganado vivo de abastos, hortalizas, legumbres, jirones, material militar, patatas, piensos y sal común.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 1 de febrero.)

(G. C.—408)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección 4.ª

Aprobada por la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 19 de julio último, la municipalización del servicio de Pompas Fúnebres de la capital, y redactada la Memoria correspondiente a la municipalización de aquel servicio con arreglo a lo determinado en el apartado b) del artículo 134 de la ley Municipal, promulgada por Decreto de 31 de octubre del año 1935, cuya Memoria fué aprobada por decreto de la Alcaldía Presidencia de 18 de enero último, de conformidad con lo propuesto por la Comisión Especial de Municipalización del Servicio de Pompas Fúnebres, se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, debiendo hacer constar que la repetida Memoria se halla de manifiesto en la Sección 4.ª de esta Secretaría General, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín del Estado.

Madrid, 13 de febrero de 1941.— P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.809)

## RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE ALCALA DE HENARES

CANILLEJAS

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Provincia de Madrid.—Zona de Alcalá de Henares.—Término municipal de Vallecas.—Contribución Urbana.—4.º Trimestre de 1934 y 35.

Don Eladio Leal Mínguez, Agente auxiliar de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Concepción Lizárraga Lara, vecina de Canillejas, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de febrero de este año la providencia siguiente:

«Providencia de subasta de fincas

No habiendo satisfecho doña Concepción Lizárraga Lara sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la

presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el 20 de marzo de 1941, a las once, y en Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por los medios usuales en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca

Una finca urbana, parcela de terreno, en término de Canillejas, en el sitio conocido por Val de Canillas, en la manzana 108 de la Ciudad Lineal, letras G. H. I., y número 1 al 5 de las coordenadas de dicha manzana. Linda: al Norte, o frente, con una de sus fachadas en línea recta de 60 metros, con la calle Transversal, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; al Oeste, o derecha entrando, en línea recta de 100 metros, con terrenos de dicha Compañía; al Sur, o testero, en línea recta de 60 metros, con la calle Transversal de la misma Compañía, y por la izquierda, en línea recta de 100 metros, y orientada al Este, con más terrenos de la citada Compañía. La superficie de esta parcela, que tiene la forma de un rectángulo, es de 6.000 metros cuadrados, equivalente a 77.280 pies cuadrados.

Débitos por principal, recargos y costas: 1.049,12 pesetas.

Capitalización de la finca: 10.000 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: 10.000 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Canillejas, a 10 de febrero de 1941.—El Agente auxiliar, Eladio Leal.

(O.—1.810)

## AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL PRADO

El Alcalde del Ayuntamiento Nacional de Villa del Prado,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año actual de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Villa del Prado, a 25 de enero de 1941.—Benito Blázquez.

(G. C.—338) (X.—1.027)

MORALEJA DE ENMEDIO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, se expone al público por quince días, para que en este plazo y otro igual se presenten ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que se tengan por conveniente, según el artículo 301 del Estatuto municipal. Asimismo, y por espacio de quince días, se exponen al público las Ordenanzas aprobadas para regular las exacciones municipales que figuran en el presupuesto aprobado, de conformidad con los artículos 322 y 323 del Estatuto municipal, para que puedan impugnarse por los motivos que se expresan en el referido artículo 323.

Moraleja de Enmedio, 25 de enero de 1941.—El Alcalde, E. Rodríguez.

(G. C. 341) (X.—1.024)

ALCOBENDAS

Las listas cobratorias de la contribución Urbana y Matrícula de Industrial de este Ayuntamiento, formadas para el año actual, según la ley de Reforma Tributaria, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término reglamentario, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 28 de enero de 1941. El Alcalde, Julián Baena.

(G. C.—337) (X.—1.025)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, en el procedimiento sumario que insta don Luis Ibáñez Sanchiz, por sí y en nombre de don Rafael López Montijano, contra don Eladio Pérez Colmenero, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada en la escritura de préstamo, que es la siguiente:

Una casa sita en esta capital, y su calle de Lérida, señalada en la actualidad con el número veinte, con vuelta a la calle de Juan de Olías, por

donde le corresponde el número diecisiete; consta de planta baja y principal y arroja una superficie, incluido un patio de luces, de dos mil ciento treinta y siete pies cuadrados. Linda: por su fachada, al Oeste, en línea de dieciocho metros y cuarenta centímetros, con la calle de Lérida; al fondo, o sea al Este, con finca de donde se segregó el solar; por el Sur, o derecha entrando, con calle de Juan de Olías, y por el Norte, o izquierda, con propiedad de don Gabino Stuyk.

El referido remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro del próximo mes de marzo, y a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por segunda vez, y por el tipo de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente, y en efectivo, el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se persigue en este procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira

Juan A. Pacheco

(A.—1-1.388)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan conforme a las disposiciones del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Antonio Huestamendia y Martínez y continuados por su cesionario, don José Figueras Navarro, contra don Manuel Rosado y Adrada, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas siguientes:

En término de Cenicientos

Primera

Una tierra en la dehesa llamada de Los Llanos, de una media fanega de extensión, equivalente a treinta y dos áreas y veinte centiáreas, que linda: por Mediodía y Poniente, con otras fincas de don Manuel Rosado; Suriente, la de Marcelina Cruz, y Norte, camino de Pelahustán.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de mil quinientas pesetas.

Segunda

Una tierra en el mismo sitio que la anterior, de haber dos celemines.

aproximadamente, equivalentes a diez áreas y setenta y dos centiáreas, que linda: por Norte, la de Marcelina Cruz; Mediodía, la de Francisco Parradón; Poniente, la de Juan Jiménez, y Saliente, la de herederos de Andrés Ampuero.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

## Tercera

Un prado, al mismo sitio que las anteriores, de haber, aproximadamente, medio celemin, equivalente a dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda: por el Norte, tierra de Juan Jiménez; Saliente, otra de Francisco Parradón; Poniente, otra de Marcelina Cruz, y Mediodía, otra de don Manuel Rosado.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

## Cuarta

Otro prado en el mismo sitio, de cabida tres cuartillas, equivalentes a cuarenta y ocho áreas y veinticuatro centiáreas, que linda: por Norte y Poniente, otro de don Manuel Rosado; Saliente, otro de Juan Díaz; Mediodía, otro de Lorenzo Pérez.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

## Quinta

Un cercado, de haber, aproximadamente, dos fanegas de terreno, equivalentes a una hectárea y veintiocho áreas, que contiene unas ciento sesenta cepas tintas, en el mismo sitio que las anteriores, que linda: por Norte y Saliente, tierra de don Manuel Rosado; Mediodía, la de Zacarías López, y Poniente, otra de Dionisio Santiago.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de mil quinientas pesetas.

## Sexta

Herrén de la Portalera, al sitio Prado de la Fuente, de haber unos nueve celemines, equivalentes a cuarenta y ocho áreas y veinticuatro centiáreas, con una pequeña porción de prado, que linda: a Norte y Mediodía, tierra de don Manuel Rosado; Saliente, otra de don Marcelino Recio, y Poniente, el camino de Pelahustán.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

## Séptima

Una casa en la calle de la Sangre, señalada con el número dieciséis; mide cien metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con otra de Benita Recio; izquierda, con otra de Telesfora Rusdo, y espalda, calle de Capellanía.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de mil ochocientas pesetas.

## Octava

Un pajar en la calle de la Sangre, número diecinueve; su extensión es de diecinueve metros cuadrados; linda por la derecha, izquierda y espalda, con casa de Lorenzo Paz.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de seiscientas pesetas.

## Novena

Una tierra con prado, al sitio de la Canaleja, de haber dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda: al Saliente y Norte, otra de Daniel Montero; Mediodía, otra de Manuel Rosado, y Poniente, otra de don Leopoldo Arribas.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de seiscientas pesetas.

## Décima

Otra tierra, al sitio de la Canaleja, de haber dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda: al Saliente, otra de Matilde Montero; Mediodía, otra de Nicolás Montero y otra de Leopoldo Arribas y Gumersindo Jiménez, y Norte, otra de Manuel Rosado.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de seiscientas pesetas.

## Undécima

Una viña en el Mancho o Navaleviga, de haber dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; contiene unas dos mil cepas; linda: al Saliente, con tierra de Martín Fernández; Mediodía, otra de María Zurdo; Poniente, otra de Cecilio Gómez y otros, y Norte, otra de herederos de Juan Puente.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

## Duodécima

Una herrén, llamada de la Mira, de haber unos seis celemines, equivalentes a media fanega o treinta y dos áreas y veinte centiáreas; linda: al Saliente, con terrenos de propios y tierra de Modesto Ligana; Mediodía, tierra de Maximino Recio, y Norte, con camino.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de seiscientas pesetas.

## Décimotercera

Una viña, conteniendo trescientas cepas, al sitio de la Poza Vallejos, de haber veintidós áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda: por Saliente, tierra de Nicolasa de la Escalera; Mediodía, otra de María Zurdo; Poniente, otra de Celestino Herradón, y Norte, con camino de Pelahustán.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.

## Décimocuarta

Una casa en la calle de la Sangre, número dieciocho; mide unos cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda: por la derecha, según se entra, con otra de Telesforo Zurdo; izquierda, con otra de don Manuel Rosado, y espalda, callejón de la Capellanía.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de mil quinientas pesetas.

## Décimoquinta

Otra casa, en la misma calle de la Sangre, señalada con el número veinte; mide unos treinta y ocho metros cuadrados. Linda: por la derecha, con otra de don Manuel Rosado; izquierda y espalda, calle de Capellanía.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de mil quinientas pesetas.

## Décimosexta

Un edificio portalera, al sitio de la Fuente, extrarradio; mide doscientos metros cuadrados. Linda: por su derecha, con portalera de Lorenzo Paz; izquierda, herrén de don Manuel Rosado, y espalda, herrén del mismo señor Rosado.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de mil quinientas pesetas.

## Décimoséptima

Una viña, al sitio de Peralejo y Manlejas, de haber cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas veintidós áreas y noventa y cinco centiáreas; linda: al Saliente, otra de Juan Díaz y Leopoldo Arribas; Mediodía, otra de Leopoldo Arribas; Poniente, con tierras de herederos de

Dionisio Santiago, y Norte, viña de Román Jiménez.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de novecientas pesetas.

## Décimoctava

Una tierra, al sitio de los Regueiros, de haber cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas veintidós áreas y veinticinco centiáreas; linda: al Saliente y Mediodía, otra de Leopoldo Arribas; Poniente, otra de Anacleto Escobar, y Norte, otra de Gumersindo Jiménez.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de mil quinientas pesetas.

## Décimonovena

Una viña, al sitio del Macho, con mil quinientas cepas, de haber fanega y media, equivalentes a noventa y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda: al Norte, finca de herederos de Francisco Villa y Leandro Ampuero; Saliente, otra de Ambrosia Herradón y Benigno Ramos, y Norte, otra de Norberto Jiménez.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

## Vigésima

Una tierra, al sitio del Pinillo, de haber cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas veintidós áreas y noventa y cinco centiáreas; linda: al Saliente, tierra de Antonio Díaz, Benito de la Hoz y varios más; Mediodía, otra de Ramón Gómez, y Norte, camino del Sotillo.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

## Vigésimoprimer

Una viña tinta, con cuatro mil cepas, al sitio del Pinillo, de haber cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda: por Saliente y Norte, con otra de Marcial de la Roda; Mediodía, camino del Sotillo, y Poniente, otra de Ramón Gómez.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas.

## Vigésimosegunda

Un cercado con predios de regadío, al sitio del Ejido, de haber, todo, dos fanegas, equivalentes a una hectárea veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda: al Saliente y Mediodía, con tierra de Julián de la Hoz; Poniente, otra de Nicolás Albornoz, y Norte, otra de Julián Lizano.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

## Vigésimotercera

Una tierra con olivas y algunas higueras, al sitio del Castaño, de haber fanega y media, equivalentes a noventa y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda: al Saliente, otra de Inocencio González; Mediodía, tierra de Evaristo Recio; Poniente, otra de Ciriaco Romero y otro, y Norte, otra de Manuel Rosado.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

## Vigésimocuarta

\*Y una viña al sitio del Mancho, de haber media fanega, equivalente a treinta y dos áreas y veinte centiáreas; linda: al Saliente, tierra de Ramón Gómez; Mediodía, viña de Anacleto Escobar, y Poniente, otra de Anacleto Escobar y varios.

Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que

habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de marzo próximo, y hora de las doce, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

El Juez de primera instancia,

Antonio de Santiago

(A.—1-1.390)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, en el expediente de jurisdicción voluntaria instado por don Isacio Fúster Faci, sobre prórroga de albaceazgo y otros extremos, se hace un llamamiento a los herederos de la causante, doña Salustiana Goycoechandia Tabar, su hermana doña Loreto, sus sobrinos don José Berzunegui Goycoechandia, doña Angela y doña Rosario Berzunegui Erdozain, doña Luisa Sada Goycoechandia y las hijas de su sobrino don Manuel Portalau Goycoechandia, o a quienes ostenten sus derechos, para que, en el término de ocho días, comparezcan en este Juzgado a prestar su beneplácito al pago de los legados instituidos por la testadora, en la inteligencia de que su silencio se interpretará como concesión de dicho beneplácito, que será otorgado por el Juzgado, caso de no formularse y estimarse oposición de parte interesada.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

(Firmado.)

(A.—1-1.392)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en el juicio de mayor cuantía promovido por doña Rita Castro Alvarez, como madre y representante legal de su hijo menor de edad, Joaquín Castro Alvarez, contra el excelentísimo señor Fiscal y doña María Serna Ruiz, hermana de don Eduardo Crispín Serna Ruiz, sobre que se declare al citado hijo de la demandante hijo natural legitimado por subsiguiente matrimonio de don Eduardo Crispín Serna Ruiz, y con derecho a usar el apellido de su padre, se emplaza por medio del presente a la expresada doña María Serna Ruiz, cuyo domicilio se ignora, a fin de que, en

el improrrogable término de cinco días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-1.386)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia de la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra don Enrique Salvador Fernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada siguiente:

Casa de reciente construcción sita en esta capital, y su calle de Bravo Murillo, número ciento veinte antiguo y ciento cuarenta moderno provisional, con vuelta a la calle de Juan de Olías, que constará de planta baja, principal, primero y segundo, con cubierta de tejado. El solar que ocupa la casa tiene una extensión de diez mil ciento sesenta y ocho pies con once décimos cuadrados. Linda: por su frente, al Poniente, con la calle de Bravo Murillo; por la izquierda, al Norte, con la calle de Juan de Olías; por la derecha, al Sur, con finca de don Manuel Eguía, hoy de don José Tarapella, y por la espalda, al Este, con finca de don Francisco Lema.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo, y hora de las doce, anunciándose por edictos, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, por lo menos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, o sean cincuenta y dos mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que de ella resulta, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de «El Hogar Español», continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
(Firmado.)

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-1.387)

#### REQUISITORIAS

##### GANDIA

Rodríguez Turiel (Luis), natural de Madrid, carpintero, mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en término de Benirredrá;

Juan, Martí (don Jesús), mayor de edad, médico, natural de Villalonga, casado, domiciliado últimamente en Gandía, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» de Valencia y Madrid, a declarar en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 37, de 1937, sobre lesiones a Luis Rodríguez Turiel.

Gandía, 31 de enero de 1941.—El Secretario, P. H. (firmado.)  
(G. C.—445) (B.—3.943)

#### AZPEITIA

Otero Fernández (Eduardo), natural de Valleruela de Pedraza, partido judicial de Sepúlveda, de estado casado, profesión peluquero, de treinta y seis años, hijo de Angel y de Dominica, domiciliado últimamente en Sestao (Vizcaya), General Queipo de Llano, número 86, piso tercero, centro, procesado por sustracción de carteras, número 33 de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Azpeitia (Guipúzcoa), para notificarle el auto de prisión y constituirse en tal estado; bajo los apercibimientos legales.  
(G. C.—443) (B.—3.944)

#### JUZGADOS MILITARES

##### REQUISITORIAS

#### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado militar núm. 11, sito en Madrid, calle de Piamonte, núm. 2, tercero, a Rafael Toledo Chaves, contra el que me hallo instruyendo diligencias previas num. 14.024 del registro de Auditoría de Guerra de esta Capitania general, a fin de recibirle la oportuna declaración y constituirse en prisión; bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo de setenta y dos horas, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 28 de enero de 1941.—El Teniente Coronel Juez instructor, Manuel de Toro.

(G. C.—350) (B.—3.899)

#### JUZGADO EVENTUAL NUMERO 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado militar Eventual núm. 11, sito en Madrid, calle de Piamonte, número 2, tercero, a José Rueda Galán, contra quien se instruye procedimiento previo seguido con el núm. 24.357, a fin de recibirle la oportuna declaración y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo de setenta y dos horas, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 1941.—El Teniente Coronel Juez instructor, Manuel de Toro.

(G. C.—344) (B.—3.901)

#### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 10

Portillo García (Rafael), de treinta y cinco años de edad, natural de Mora (Toledo), casado, de profesión mecánico y domiciliado últimamente en Getafe (Madrid), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar Permanente núm. 10, de la plaza de Madrid, sito en General Castaños, núm. 1, segundo, a fin de ser indagado en el sumario núm. 68.291; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica.

Madrid, 30 de enero de 1941.—El Coronel Juez militar, Arturo de Aregamedo.

(G. C.—349) (B.—3.900)

#### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 24

Antonio Muñoz Suárez, hijo de José y de Florentina, natural de Madrid, de treinta y un años de edad, domiciliado en Madrid, encartado en el procedimiento número 1.078, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual número 24, de esta Plaza, sito en Piamonte, 2, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificare en el plazo señalado.

Madrid, 29 de enero de 1941.—El Secretario, Fernando del Moral.—El Teniente Coronel Juez militar (firmado.)

(B.—3.860)

#### PLASENCIA

José A. Avelino Cigue, hijo de José y de Dolores, natural de Valdemoro, con residencia ignorada, nacido en el mismo, provincia de Madrid, el 10 de noviembre de 1920, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Toledo número 3, habiendo sido alistado por el pueblo de Valdemoro, provincia de Madrid, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería número 41, en Plasencia (Cáceres); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Plasencia, 5 de febrero de 1941.—El Alférez Juez instructor (firmado.)

(G. C.—441) (B.—3.945)

#### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 10

Castillo Millán (Manuel), empleado de la farmacia del Dr. Madariaga, de esta plaza, sita en la plaza de la Independencia, número 10, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Militar Permanente número 10, de la plaza de Madrid, sito en General Castaños, número 1, segundo, a fin de ser indagado en procedimiento sumarísimo número 16.451; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

Madrid, a 4 de febrero de 1941.—El Coronel Juez instructor (firmado.)

(G. C.—473) (B.—3.963)

#### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 17

Gutiérrez Fernández (Manuel), casado, fumista, sin que consten más señas y circunstancias, último domicilio en Madrid, Cuesta de las Descargas, núm. 8, procesado por rebelión, comparecerá en término de diez días ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado militar Permanente núm. 17, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, tercer piso; de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, a 30 de enero de 1941.—El Comandante Juez instructor, José María Sousa Casani.

(B.—3.895)

#### LA PATRIA HISPANA, S. A.

El Consejo de Administración de «La Patria Hispana», S. A. de Seguros, cita a junta general para el día 3 de marzo próximo, a las cua-

tro de la tarde, en el domicilio social, plaza Independencia, 8.

##### Orden del día

Propuesta del Consejo de Administración para obtener la autorización de poder emitir obligaciones, fijando la cantidad, interés a satisfacer y plazo de amortización.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, José Vilagrán.

(A.—1-1.389)

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 9 de mayo de 1936, con los números 577.839 de entrada y 189.139 de registro, correspondiente a un depósito de 1.080 pesetas en metálico, constituido por la Sociedad anónima «Pavimentos Asfálticos», de su propiedad, para optar a las subastas de las obras de conservación del firme con riesgo asfáltico del kilómetro 62 y kilómetros 1 al 6 de la carretera de Jerez a Algeciras (Cádiz),

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 8 de enero de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.391)

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 9 de febrero y 13 de agosto de 1935, con los números 565.541 y 570.671 de entrada y 61.165 y 63.065 de registro, correspondientes a dos depósitos de 329,30 y 329,09 pesetas cada uno, constituidos por «La Unión y el Fénix Español», de su propiedad, a los efectos de la reclamación que tiene entablada ante dicho Tribunal contra multa impuesta por el Ayuntamiento de Palma del Río, por el concepto de repartimiento proporcional en el año 1930 el primero, y el segundo, sobre utilidades, a disposición del Tribunal Económico-Administrativo de Córdoba,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 28 de noviembre de 1940. El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.385)

\*\*\*\*\*  
Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52